JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00048** 00

Se les reconoce personería a las abogadas VICTORIA EUGENIA AYALA FRANCO y PAULA ANDREA MORENO AYALA, identificadas con las C.C. 22.025.426 y 1.017.131.100 y T.P. Nro. 94.509 y 263.772 del C. S. J, en su respectivo orden, para representar al demandado ORLANDO CARRILLO GARCÍA, en los términos y para efectos del poder conferido.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 75, inciso 1° del Código General del Proceso.
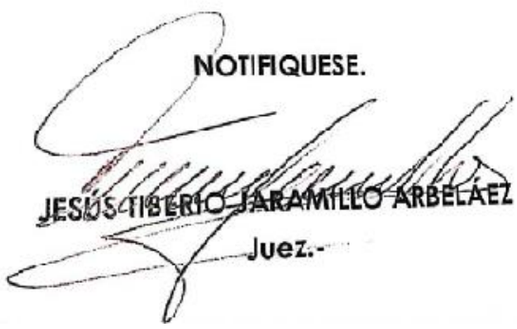
Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado y de conformidad con el artículo 56 del Código General del Proceso, se tiene como terminada la labor del Curador Ad-Litem.